

Bogotá D.C.

Señora:

DANIELA MARIA DIAZ JIMENEZ
Dirección Electrónica: dandiji1019@hotmail.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO SDHT 1-2022-5747

Respetada Señora:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

Actualmente la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con programas de subsidios de vivienda para los habitantes de la ciudad de Bogotá, interesados en adquirir Vivienda de Interés Social o Vivienda de Interés Prioritario, los cuales procedemos a informar a continuación:

PRIMERO: SUBSIDIO COMPLEMENTARIO “MI CASA YA”

El cual se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado “MI CASA YA”, dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) cuyo valor no exceda los 150 SMLMV o prioritario (VIP) cuyo valor no exceda los 90 SMLMV.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 90 SMLMV (VIP), 150 SMLMV (VIS); y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

El asesor bancario, verificara el cumplimiento de sus requisitos y solicitara la documentación necesaria para la aprobación de su financiación ya sea por un crédito hipotecario o leasing habitacional.

El subsidio que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaria Distrital del Hábitat dependerá de los ingresos del hogar, así:

· A hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 40 SMLMV. (30 SMLMV FONVIVIENDA y/o **10 SMLMV SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**)

· A hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 28 SMLMV. (20 SMLMV FONVIVIENDA y/o **8 SMLMV SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**)

Adicionalmente, recibirán una cobertura a la tasa de interés por los primeros 7 años del crédito o leasing, de acuerdo con el valor de la vivienda a adquirir, así:

· 5 puntos porcentuales (p.p.) cuando el valor de la vivienda no supere los 90 SMLMV.

· 4 p.p. cuando el valor de la vivienda sea superior a 90 SMLMV y de hasta 150 SMLMV.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Ahora bien, es importante indicar que los subsidios que otorgue la Secretaria Distrital del Hábitat, como complementario a los asignados del Gobierno Nacional en el marco del programa de promoción acceso de vivienda de interés- Mi Casa Ya, están sujetos a disponibilidad presupuestal en la entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020, el cual indica: “La asignación de los aportes establecidos en este artículo, se llevará a cabo hasta el agotamiento de los recursos disponibles para ello.

SEGUNDO: OFERTA PREFERENTE:

Los hogares interesados en acceder al mismo podrán hacerlo en el momento que esta Secretaría lleve a cabo Ferias de Vivienda o Convocatorias para ofrecer las viviendas que haya separado a los

hogares que cumplan con los requisitos para acceder al Subsidio y cuenten con el cierre financiero para adquirir la vivienda. De acuerdo con lo anterior, *no es requisito encontrarse previamente inscrito*. En consecuencia, se invita a los hogares estar atentos a las próximas convocatorias de subsidio de vivienda que oferte la entidad, a través de sus canales de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web <https://www.habitatbogota.gov.co/>

Así mismo, nos permitimos informa que, los hogares que deseen acceder en este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El/la jefe del hogar debe ser mayor de edad
- La sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no deben superar los 2 SMLMV
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional
- No haber recibido antes algún tipo de subsidio de vivienda
- No haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio de vivienda
- Tener cierre financiero

Los montos que se asignaran a través de Oferta Preferente son los siguientes:

· **30 SMMLV** a hogares con jefatura femenina e ingresos mensuales de hasta **2 SMLMV** que NO tengan caja de compensación familiar y además tengan alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

o Víctimas del conflicto armado con acta de voluntariedad para residir en Bogotá

o Hogares con algún miembro en condición de discapacidad severa

o Hogares pertenecientes a alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.

· **20 SMMLV** a hogares con jefatura femenina e ingresos mensuales de hasta **2 SMLMV** que SI tengan caja de compensación familiar y además tengan alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

o Víctimas del conflicto armado con acta de voluntariedad para residir en Bogotá

o Hogares con algún miembro en condición de discapacidad severa

o Hogares pertenecientes a alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.

- **10 SMMLV** a hogares sin las características de vulnerabilidad señaladas anteriormente, que tengan ingresos de hasta **2 SMLMV**.

No obstante lo anterior, **cada hogar deberá cumplir con la totalidad de los requisitos esgrimidos dentro del reglamento operativo para acceder al subsidio distrital de vivienda**, como lo son garantizar el cierre financiero, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social, entre otro.

TERCERO: MI AHORRO MI HOGAR

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, “ Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones” señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como “un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...). Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 de la Secretaría del Distrital del Hábitat

Conforme a lo anterior, los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 7 de la Resolución 615 de 2021 de la SDHT así:

Requisitos Programa Mi Ahorro Mi Hogar
La jefatura del hogar debe ser mayor de edad
Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante
Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de

subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción

El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV

Fuente: Resolución 615 del 2021 de la SDHT

En caso de que su hogar cumpla con los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social y si es de su interés, deberá postular el hogar en las convocatorias que aperture la Secretaría Distrital del Hábitat y diligenciar el formulario de postulación en su página Web dispuesto para tal fin.

Sin embargo, se informe que a la fecha no hay convocatoria vigente y se le invita al hogar a estar atento en la página Web de la entidad.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ANDREA NATHALIA CRUZ CHAPARRO

Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON